



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 17, Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo.
Versión Pública, conforme
artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener
Información RESERVADA
contenida en el punto: 5 de
conformidad al Art. 19 Literal
“e” de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, día señalados, y en cuanto a la hora, fue señalada a las catorce para para realizar la presente sesión, no obstante por actividades señaladas y desarrolladas conforme a la agenda particular de uno de los concejales inicia a la hora indicada. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor delegado por el Ministro de Hacienda, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, quien delega al señor Vice Ministro de Hacienda, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por el señor Ministro de Hacienda ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración, en el sentido que en caso de ausencia o impedimento del Director Presidente, la presidencia será asumida por el Ministro de Hacienda o el delegado de éste; señora Ministra de Vivienda, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo**

Trigueros Guevara, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**. Asimismo, está presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas, incorporando correcciones del consejo, de las sesiones ordinarias 14 y 15 del 15 y 22 de julio de 2021, en su orden. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Informe del Examen especial de control interno a la gestión de la Escuela de Formación Registral del CNR y su cumplimiento por el período de _____ de 2021. **Punto seis:** Informe inversiones al 31 de julio de 2021. **Punto siete:** Solicitud de nombramiento de Registrador de Comercio en la oficina registral del departamento de San Salvador. **Punto ocho:** Donación de 4 juegos de mapas antiguos, 30 rompecabezas, 30 geo tarjetas y 30 mapas turísticos infantiles. **Punto nueve:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión nueve punto uno:** Bolpros 02-/2021-CNR Ítem #1 Servicios de renovación de suscripción de la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR) y de la solución antispam y filtrado de mensajes de correo electrónico, entrante y saliente, institucional, año 2021. Oferta de compra No. 329. **Subdivisión nueve punto dos:** Bolpros-03/2021-CNR Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2021-2022. Oferta de compra No. 52. **Subdivisión nueve punto tres:** Informe de ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) correspondiente al primer trimestre y acumulado a marzo, año 2021. **Punto diez:** Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con Municipalidades. **Punto once:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Ésta es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas, incorporando correcciones del consejo, de las sesiones ordinarias 14 y 15 del 15 y 22 de julio de 2021, en su orden, las que son aprobadas. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejo no tiene petición que plantear al Director Ejecutivo. **Punto cinco:** **Unidad de Auditoría Interna: Informe de “Examen de control interno a la gestión de la Escuela de Formación Registral (ESFOR) del CNR y su cumplimiento, por el periodo de _____ de 2021”,**

ii. Conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía

con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe del “Examen de control a la gestión de la Escuela de Formación Registral del CNR y su cumplimiento por el período de _____ de 2021”; 2. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR, en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de “Examen de control a la gestión de la Escuela de Formación Registral del CNR y su cumplimiento por el período de _____ de 2021”. **II) Declarar** reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Punto seis: Informe de inversiones al 31 de julio de 2021;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 Decreto Ejecutivo 62 establecen que el CNR contará con autonomía administrativa y financiera. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), establece, entre otros elementos, que “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. El CNR, al estar sujeto a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda en materia de colocación de depósitos e inversiones. Los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, emitidos por el Ministerio de Hacienda recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, qué entidades son elegibles para efectuar depósitos, define cuánto puede depositarse en ellas, en función del patrimonio de las entidades financieras respectivas y las tasas de interés que pueden pactarse a partir de la publicación de tasas de interés publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva (BCR). El artículo 9 de los referidos lineamientos, establece que debe informarse, mensualmente al Consejo Directivo, la situación de los depósitos efectuados en el Sistema Financiero. Informa que algunos de los objetivos de la Tesorería Institucional son: Maximizar el rendimiento del patrimonio de la institución; reducir el riesgo de una crisis de liquidez; manejar eficientemente el efectivo;

pagar normalmente las obligaciones (pasivos); y hacer frente a desembolsos imprevistos. Siendo la función principal de la tesorería la planeación y el control eficientemente de los flujos de entrada y salida de efectivo y definir estrategias para su manejo eficiente. Deben analizarse los ingresos mensuales y los compromisos inmediatos, a fin de saber si se contará con excedentes temporales de liquidez que puedan depositarse para evitar que el dinero permanezca ocioso, en atención al manejo responsable de las finanzas de corto plazo del CNR. A julio del año en curso, se obtuvieron ingresos superiores a lo previsto, por US\$6.7 millones, tal como aparece en el cuadro que presenta. Adicionalmente, todas las obligaciones se han cubierto oportunamente, como proyecta también en cuadro, registrándose una leve sub-ejecución en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, producto de los tiempos relacionados con los procesos de compra. A julio de este año, el flujo de caja reportaba un superávit de US\$12 millones, aunque existían compromisos pendientes de devengar por US\$2 millones aproximadamente, por lo que a esa fecha se contaba con un excedente de caja de US\$10 millones, presentando cuadro. Que ante esa realidad de ingresos por encima de lo previsto y ahorros presupuestarios en algunos rubros de gasto, resultaba viable aumentar el plazo de colocación de los depósitos y su monto, por lo que, al mes de julio se reportaron US\$6.5 millones en depósitos a plazo, según el detalle que presenta en cuadro referente a bancos, plazos y tasas. Del total de depósitos a plazo al mes de julio, US\$2.6 millones estaban a 30 días, US\$2.9 millones a 90 días y US\$1 millón a 120 días, para un plazo promedio ponderado de 71 días de la cartera total de depósitos a plazo (proyectando para tales fines otro cuadro). Que la tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos, al mes de julio, era de 3.07%; representando para el CNR, ingresos anuales, no de operación, de US\$200,000 aproximadamente (presentando cuadro). Los depósitos a plazo se empezaron a recuperar a partir de octubre 2020, luego de una crisis en junio de dicho año, cuando se reportaron únicamente saldos de US\$750,000 al haberse utilizado parte de ellos para compensar la caída en los ingresos del CNR, a raíz de las medidas implementadas ante la pandemia del COVID-19, como se observa en otro cuadro que presenta y que se agregará al respectivo acuerdo. Por lo dicho solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la inversión en Depósitos a Plazo a de julio 2021. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos en inversiones: **ACUERDA: I) Darse por enterado** de la inversión en Depósitos a Plazo a de julio 2021. El Consejo Directivo pregunta: El BFA tiene poco porcentaje, y que la vez anterior se dijo que tal banco tenía poco interés en tener dinero a plazos, ¿Qué ha pasado? Respondiendo el expositor que antes únicamente se realizaban colocaciones a 30 días y esto dificulta el manejo de la política de calce establecida por la Superintendencia del Sistema Financiero. Ahora, como se tiene unos plazos mucho más extendidos, posiblemente sea del interés del BFA tomar depósitos a plazo; de hecho se cuenta con un excedente (aproximadamente US\$ 750 mil) que se podría colocar atendiendo básicamente los tiempos de contratación de bienes y servicios. El consejo considera que dado que el BFA es un banco nacional, hay que apoyarlo colocando los fondos institucionales en los bancos nacionales, con el fin que sean utilizados en reactivación agropecuaria. Toma la palabra el Director Ejecutivo, quien manifiesta que se emitió una circular de la Dirección General de Tesorería la No. 121 en donde manda la modificación de depósitos de inversión, lo que conlleva el fortalecimiento tanto el BFA como del Banco Hipotecario de El Salvador. **Punto siete: Solicitud de nombramiento de Registrador de Comercio en la oficina registral del departamento de San Salvador;** expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ingeniero Coralia Guadalupe Dreyfus; quien expresa que mediante Hoja de Instrucción de la Dirección Ejecutiva No. 1525, se aprobó iniciar proceso de dotación para cubrir un puesto de Registrador en el Registro de Comercio de San Salvador. En la convocatoria interna, tres empleados obtuvieron resultados favorables en la evaluación técnica, procediéndose a la realización de evaluaciones psicológicas y

entrevistas. El Director del Registro de Comercio, mediante memorando DRC-175/2021, seleccionó a la licenciada María Isabel Morales Guardado, por ser la candidata que obtuvo mejores resultados, tanto en la prueba técnica como en las pruebas psicológicas, y además, cumple con los requisitos para ser Registrador señalados en el artículo 8 de la Ley del Registro de Comercio. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano, remitió el 30 de julio memorando GDH-1037/2021, solicitando a la Dirección Ejecutiva la autorización para proceder con la contratación de la licenciada Morales Guardado, a partir de agosto, en la plaza en referencia. La referida disposición indica que el nombramiento del Director, Registradores de Comercio, Contador Público y Administrador, lo hará el Centro Nacional de Registros, y que los demás empleados serán nombrados por el Director Ejecutivo del mismo. Por ello, solicita al Consejo Directivo: I. Nombrar a la licenciada María Isabel Morales Guardado, como Registradora del Registro de Comercio de San Salvador, a partir del 1 de septiembre del año en curso. 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará la licenciada Morales Guardado. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad al artículo 8 de la Ley del Registro de Comercio y 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995: ACUERDA: I) Nombrar a la licenciada María Isabel Morales Guardado, como Registradora del Registro de Comercio de San Salvador, a partir del 1 de septiembre de 2021. II) Instruir a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará la licenciada Morales Guardado. En este estado se hace constar que por falta de quórum finaliza la presente sesión, no sin antes manifestar el Consejo Directivo que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con trece minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.**

